REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031-**2020-**00**721-**00

Estudiado el escrito que antecede, el Despacho, **resuelve:**

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrige el auto de apremio, en el sentido de precisar que el nombre de la entidad demandante corresponde a Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume el proveído.

Notifíquese este auto de manera conjunta con la precitada providencia al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE[1]

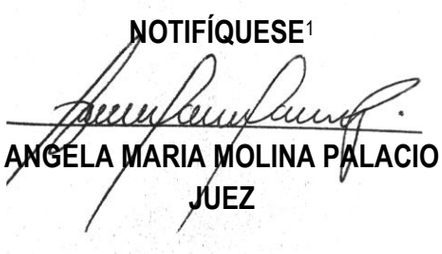

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 021 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria